

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer se transferirá a la Comunidad Autónoma a la firma de la presente Addenda, con cargo a la aplicación 27.107.323B226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1994.

2. *Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente*

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1994, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 3.487.740 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro, con cargo a la aplicación 27.107.323B227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1994.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales abonará los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 2.820.522 pesetas.

Segunda.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los tres programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Tercera.—El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 29 de junio de 1994.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

19386 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1994 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Valenciana.*

Habiéndose suscrito con fecha 27 de junio de 1994 la Addenda 1994 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Valenciana, de 9 de julio de 1990, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1994 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD VALENCIANA

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Doña Pilar Pedraza Martínez, Consejera de Cultura de la Generalidad Valenciana, nombrada por Decreto 16/1993, de 12 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 9 de julio de 1990, suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Ley 5/1992, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana, se creó el Instituto Valenciano de la Mujer, como organismo autónomo de carácter administrativo, siendo suprimido por Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Generalidad Valenciana, y ordenando a su vez, su integración en la Consejería de Cultura como Dirección General. Mediante Decreto 35/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, se estableció el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Cultura, configurando al Instituto Valenciano de la Mujer, en su artículo 21, como centro directivo al que corresponde, bajo la superior dirección del Consejero o de la Consejera, «elaborar, promover y ejecutar las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Valenciana».

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo, conjuntamente, el programa siguiente:

Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1994, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Dictar resolución de adjudicación a propuesta del Instituto Valenciano de la Mujer.

Serán funciones de la Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 6.394.190 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

La Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer, abonará los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 3.000.000 de pesetas.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1994.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 27 de junio de 1994.—La Consejera de Cultura, Pilar Pedraza Martínez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.